



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

ORDEN DE ... DE ... DE 2020 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.



PREÁMBULO

Mediante Orden de esta Consejería de 19 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 249, de 27 de diciembre de 2018), se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En esas bases reguladoras se contemplaban dos convocatorias de subvenciones, una para las anualidades 2019-2020, y otra para las de 2020-2021. La primera de ellas, fue convocada por Orden de esta Consejería de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 47 de 11 de marzo de 2019), quedando pendiente la segunda.

Habida cuenta de las dificultades encontradas en la tramitación, resolución, ejecución y justificación de esa primera convocatoria, resulta pertinente modificar determinados aspectos de las citadas bases reguladoras, a fin de hacer más fácil su lectura y difusión, y por tanto, el acceso y comprensión de la misma por parte de las futuras entidades beneficiarias de las subvenciones, al tiempo que solventar cuestiones que eviten dificultades en el desarrollo de la gestión para la convocatoria próxima.

El desarrollo y ejecución del proyecto han puesto de manifiesto las dificultades en su tramitación, resolución, ejecución y justificación lo que ha llevado a tomar la decisión de modificar las bases para facilitar a todas las partes implicadas su adecuado desarrollo en aras de una ejecución real y efectiva, removiendo los obstáculos que han impedido el normal desarrollo de la planificación llevada a cabo por las entidades participantes, además de pretender realizar la segunda convocatoria con un marco normativo mucho mas simplificado, ajustado a derecho y fundamentalmente adecuándose a normativa europea.

Por otra parte, se han ajustado las citadas bases a lo estipulado en la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

diciembre de 2019) por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Igualmente, en lo que respecta a la tramitación electrónica, se ha ajustado al nuevo Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que ha derogado al anterior Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios telemáticos, que figuraba en el Régimen Jurídico de la Orden que se modifica.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y actuando de acuerdo con los principios de buena regulación, relativos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dispuestos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250, de 31/12/2019),

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO: Modificación de la Orden de 19 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 249 de 27 de diciembre de 2018) por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La presente Orden modifica lo siguiente:

UNO: Toda referencia hecha en el Preámbulo y articulado de la Orden de 19 de diciembre de 2018 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se entenderá hecha a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Igualmente, toda referencia hecha a la Secretaría General de Servicios Sociales se entenderá hecha a la Dirección General de Servicios Sociales.

DOS: Queda modificado el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva aprobado por la citada Orden de 19 de diciembre de 2018 en lo que afecta a los siguientes apartados:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

2.a) Conceptos subvencionables: Se modifica su redacción quedando como sigue:

1. Itinerarios individualizados de inserción social y laboral. Con cada persona participante en el proyecto se habrá de realizar actuaciones en el marco de un itinerario de inserción sociolaboral diseñado por los servicios sociales comunitarios; dichas actuaciones irán encaminadas a la integración social y laboral de las personas, teniendo en cuenta los distintos miembros integrantes de sus unidades familiares, así como sus dinámicas familiares y comunitarias, como factores que deben contribuir a generar procesos de inclusión social y laboral.

Los itinerarios deberán reunir las siguientes características:

- a) Serán diseñados por los servicios sociales comunitarios desde un trabajo en red con los distintos servicios públicos o entidades privadas que participen en su desarrollo. Las entidades que concurren a esta convocatoria contribuirán con acciones de acompañamiento, tutorización y/o mediación individual, familiar o comunitaria, para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través del acompañamiento y la realización de actuaciones, en coordinación con los servicios sociales comunitarios, en el marco de itinerarios individualizados de inserción social y laboral y otras actuaciones de carácter comunitario.

También, en el mismo sentido, las entidades concurrentes podrán contribuir a la sistematización de los procedimientos e instrumentos necesarios para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral, con su participación en espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la Estrategia Regional Andaluza de Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas" (en adelante, ERACIS) y de los distintos Planes Locales.

- b) Habrán de diseñarse y desarrollarse con el consenso de las personas participantes.
- c) En los supuestos que procedan, se podrá realizar el itinerario de inserción sociolaboral con el conjunto de la unidad familiar.

Las actuaciones, que siempre estarán enmarcadas en el itinerario diseñado por los servicios sociales comunitarios, deberán desarrollarse con una metodología de trabajo en red a nivel individual, grupal y comunitario. Deben basarse en un trabajo colaborativo donde deben participar varios profesionales de distintas entidades, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios, con otros profesionales vinculados a los servicios públicos y otras entidades privadas, con especial atención a la coordinación con las entidades participantes-beneficiarias de esta subvención. Todos las personas participantes en los itinerarios deberán recogerse en el "Registro de Participación" y estar insertas en un itinerario integrado de inclusión sociolaboral.

Todos las personas participantes en los itinerarios de inclusión sociolaboral deberán recogerse en los Cuestionarios de participantes en programas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación financiados con Fondo Social Europeo ("Registros de participantes") y estar insertas en un itinerario integrado de inclusión sociolaboral. Ambas herramientas, tanto la de Registro de cuestionarios de participantes como la de gestión de itinerarios, en sus respectivas plataformas informáticas, las abrirán y cerrarán los Servicios Sociales Comunitarios.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán enmarcar sus proyectos, y por tanto sus actuaciones, en uno o en los dos ámbitos que se citan a continuación, pudiendo además encuadrarlo en el ámbito 3 que se cita en el Apartado siguiente:

ÁMBITO 1. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión social de las personas.

En este ámbito podrán incluirse medidas en materia de educación, vivienda, salud, servicios sociales y otros sistemas de protección social.

- En materia de educación tendrán como objetivos:

- a) Realizar acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el absentismo y el abandono escolar temprano, sirviendo como figuras de acompañamiento en la red de relaciones y recursos que se establezcan en el trabajo familias-escuela,
- b) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo adecuado para su incorporación al mercado laboral.
- c) Realizar talleres y actuaciones grupales, contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos para la inclusión social y laboral existentes en la zona, con especial atención a cuestiones de alfabetización digital, reducción de la brecha digital y apoyo al retorno educativo.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de educación y formación.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

- En materia de salud tendrán como objetivos:

- a) Potenciar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo en relación a las drogodependencias y adicciones.
- b) Promocionar hábitos de vida saludable.
- c) Mejorar la salud sexual y reproductiva.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de salud y de sus programas y actuaciones.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

- En materia de servicios sociales tendrán como objetivos:

- a) Apoyar la unidad familiar, en el marco del itinerario de inclusión social y laboral que definan los servicios sociales comunitarios.

El apoyo se realizará desde un trabajo en red con otros servicios públicos y las entidades privadas (con especial atención a las entidades financiadas en el marco de esta convocatoria) en los diferentes entornos sociales, educativos, sanitarios, comunitarios y de convivencia vecinal.

Dentro de este apoyo se incluirá trabajar para contribuir a la mejora/adquisición por parte de los padres/madres, tutores/tutoras o guardadores/guardadoras de habilidades parentales, así como para la mejora de la dinámica familiar, la relación con el entorno y el refuerzo de las capacidades y recursos propios de la familia.

Estas actuaciones deberán incidir sobre sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales, desarrollándose mediante acciones en distintos entornos familiares, con especial atención al trabajo en el domicilio en aquellas familias que así lo indiquen los servicios sociales comunitarios.

- b) Contribuir a establecer canales e instrumentos de comunicación para una coordinación externa e interna, eficaz y de calidad con los diferentes recursos o profesionales que intervienen con la familia para desarrollar un trabajo en red; sirviendo como figuras de acompañamiento en toda esta red de relaciones y recursos que se establezcan en el itinerario de inclusión social y laboral.
- c) Realizar talleres y actuaciones grupales en las siguientes materias contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos para la inclusión social existentes en la zona, con especial atención al desarrollo de habilidades sociales, habilidades parentales y alfabetización digital y reducción de la brecha digital.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de servicios sociales y de sus programas y actuaciones.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

- En materia de vivienda tendrán como objetivos:

- a) El acompañamiento para facilitar el acceso a las ayudas públicas en esta materia: acceso a vivienda, ayudas a la rehabilitación, etc.
- b) El acompañamiento y asesoramiento a personas que necesiten una regularización jurídica de su vivienda habitual.
- c) El apoyo y acompañamiento en la dinamización de comunidades de vecinos y vecinas, donde las personas participantes en estas actuaciones deberán contar con un itinerario



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

personalizado de inserción social y laboral elaborado desde un trabajo en red con la supervisión de servicios sociales comunitarios y de los servicios públicos de vivienda que se vean comprometidos en la actuación.

- d) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

ÁMBITO 2. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión laboral de las personas.

En este ámbito podrán incluirse medidas cuyo objetivo sea la mejora de la empleabilidad.

- En materia de empleo, los proyectos que se presenten tendrán como objetivos:

- a) Acompañar a las personas desempleadas para su inscripción y mantenimiento de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo: inscripción en el Sistema nacional de garantía juvenil, Sistema clav@e en el Servicio Público de Empleo (SEPE), en el retorno al sistema educativo, etc; así como servir de figuras de acompañamiento en la red de relaciones y recursos que se establezcan en el itinerario de inclusión sociolaboral, contribuyendo a establecer canales e instrumentos de comunicación para una coordinación externa e interna, eficaz y de calidad con los diferentes recursos o profesionales que intervienen en el trabajo con la persona.
- b) Contribuir a la construcción de un sistema coordinado para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral, en coordinación con los servicios sociales comunitarios y los servicios de empleo que pueda ofrecer una atención integrada a las personas desempleadas en situación de exclusión o vulnerabilidad social y con perfiles de baja empleabilidad.
- c) Participar con los servicios sociales comunitarios en la acogida, la elaboración de un diagnóstico sociolaboral y el diseño, desde un trabajo en red y coordinado, del Plan de inclusión sociolaboral de las personas participantes
- d) Realizar talleres y actuaciones grupales que mejoren las habilidades sociolaborales, contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos sociolaborales existentes en la zona, tales como: competencias clave, alfabetización digital, imagen personal, habilidades sociales, nuevas tecnologías, mercado de trabajo, acciones formativas prelaborales, etc
- e) Trabajar las habilidades sociolaborales necesarias que faciliten el acceso a un determinado puesto de trabajo.
- f) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo u ocupacional adecuado para su incorporación al mercado laboral.
- g) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de orientación, formación, inserción laboral y autoempleo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

- h) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

2. Actuaciones de carácter comunitario complementarias de las actuaciones que se presenten en el apartado 1, donde se recogen las actuaciones con itinerarios de inclusión sociolaboral.

ÁMBITO 3. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.

Estas actuaciones de carácter comunitario podrán desarrollarse en materia de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales.

En el marco de los Planes Locales se podrán desarrollar actuaciones de apoyo a la dinamización de la participación de la sociedad civil-ciudadanía en aras de la mejora del hábitat y de la convivencia, así como de la imagen de la zona y de sus residentes en los siguientes aspectos:

- a) Crear, incrementar o revitalizar los espacios de encuentro entre las personas residentes de las zonas para la participación en el desarrollo y evaluación del Plan Local de Intervención.
- b) Mejorar las relaciones entre las personas de diferentes orígenes a partir del conocimiento y reconocimiento de las diferentes identidades culturales.
- c) Dinamizar e incrementar los espacios de encuentro y convivencia, desarrollando eventos culturales y actividades creativas que motiven la participación vecinal y el reconocimiento de la diversidad social y cultural.
- d) Realizar acciones innovadoras que contribuyan a la mejora de los procesos de identificación colectiva positiva dentro y fuera de la zona, y que incidan en la mejora de la imagen del barrio.
- e) Apoyo al tejido asociativo.
- e) Fomentar la participación de la población de la zona en los servicios públicos.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): Su suprimen los Puntos 3 y 4, que pasan a integrarse en el Punto 1, como normas nº 31 y 32, según se detalla:

- 31) La Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- 32) La Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

4.a).1.º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Se suprime el párrafo segundo, quedando solo el primero:

Las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la acción social.

4.a).2.º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Se modifica su punto b), que queda como sigue:

b) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, conforme a la normativa vigente y con sus datos actualizados al día de la presentación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el citado Registro, referidos a la inscripción de la Entidad en el mismo.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: Únicamente se actualiza la Orden que se cita en el párrafo 1º, el cual queda así:

En atención a la naturaleza de la subvención se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: Se añade este apartado por así requerirlo la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.b) Posibilidad de prorrateo: Se modifica la fórmula que figura en el punto 2.a), quedando como sigue:

$$PA = IS \times (50 + VCT) / 100$$

5.c).1.º. Gastos subvencionables: Se modifica según queda a continuación.

1. Se considerarán gastos subvencionables:

a) Enmarcado en el concepto de personal según la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, serán los originados para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, que comprenda el coste íntegro de los gastos de personal de nueva contratación, que facilite a las personas en situación de exclusión social, el acceso a los recursos públicos y/o privados mediante la tutorización o mediación a nivel individual, familiar o comunitaria.

Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía, debiendo suponer en todo caso, como mínimo el 70% del importe solicitado o



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

concedido.

El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º El inicio del contrato de trabajo o las modificaciones contractuales de cada una de las personas contratadas para el Proyecto de Intervención derivados de los procedimientos de selección referidos en el siguiente punto, deberá estar dentro del periodo de ejecución establecido en la presente Orden.
 - 2º La persona debe haber sido seleccionada por procedimientos que garanticen los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, mediante llamamiento de personal inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo o de personal integrante en las bolsas de trabajo existentes en la Entidad, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para el desarrollo del Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas. Para la segunda convocatoria de subvenciones prevista en la presente Orden, no será necesaria la acreditación de este apartado por parte de las entidades que ya hayan estado desarrollando proyectos ERACIS en la primera convocatoria y mantengan al personal que ya fue seleccionado en la misma atendiendo a los principios y procedimientos referidos.
 - 3º Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto.
 - 4º Efectuada la selección, las Entidades u organizaciones beneficiarias procederán a su contratación, utilizando exclusivamente la normativa laboral.
 - 5º El contrato se concertará con un mínimo de 20 horas semanales. Derivado de las funciones a desempeñar por el personal, la jornada deberá contemplar al menos un día a la semana en horario de tarde.
 - 6º El contrato debe indicar de forma inequívoca el objeto del mismo que deberá ser "Desarrollo del Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas", debiendo indicarse la o las zonas a las que se adscribe su puesto de trabajo.
 - 7º Las personas contratadas con funciones de adecuación y coordinación del Proyecto de la entidad u organización deberán aparecer de forma expresa tanto en el contrato como en las nóminas.
 - 8º En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. En ningún caso, se financiará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.
- b) Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

- b.1) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad u organización beneficiaria o las establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias.
- b.2) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad u organización o las establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad a las personas trabajadoras a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- b.3) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- b.4) Las Seguridad Social a cargo de la entidad. Respecto a las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora quedan cubiertos al subvencionarse el importe devengado de las retribuciones según lo expuesto en los puntos precedentes.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

- c) Enmarcado en el concepto de "costes directos" según se establece en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, serán igualmente subvencionables:
 - 1º Material fungible.
 - 2º Material de reprografía.
 - 3º Material de talleres.
 - 4º Publicidad, propaganda y publicaciones.
 - 5º Gastos derivados de las actividades de ocio y tiempo libre.
 - 6º Correo y mensajería.
 - 7º Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
 - 8º Pólizas de seguros correspondientes a responsabilidad civil o accidentes necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - 9º Las dietas por viajes, alojamientos y manutención siempre que estos costes sean para acudir a a actos de formación, encuentros o jornadas en el marco de al ERACIS.
 - 10º Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.

La suma total de los importes enunciados no podrá superar el 30% del importe solicitado o, en su caso, concedido.

- d) Los gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Solo para el caso de que la Entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f) 2º del presente cuadro resumen.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



2. No serán subvencionables, sin perjuicio de la subvencionalidad por otros conceptos, como costes de personal, los siguientes:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie, y demás percepciones extrasalariales.
- c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de las personas participantes en operaciones del Fondo Social Europeo.
- d) Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

3. No serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No serán subvencionables los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5. Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE.

A estos efectos no se computan las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

6. La suma de todos los gastos subvencionables señalados tendrán como límite las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: Se modifica quedando como sigue:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los costes directos del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de de los costes directos del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Queda modificado como sigue:

Comprenderá el período de ejecución del Proyecto, que abarcará como máximo desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. Este periodo global será anualizado a efectos de la planificación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

y justificación, fijándose en la correspondiente Convocatoria.

Además, podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión la subvención atendiendo a las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sigue sin admitirse la subcontratación, pero se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). La nueva redacción queda como sigue:

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo.
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
.....
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
.....

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17): Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). La nueva redacción queda como sigue:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauuniveaweb/faces/vi/s/procedimientos.xhtml>.
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:.....

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería competente en Servicios Sociales..

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_veaweb/faces/vi/procedimientos.xhtml, en los siguientes lugares o registros:

-Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2,1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

-Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que alude el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

.....

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). La nueva redacción queda como sigue:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12):



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: La página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: Por razones de eficacia, equidad y objetivación de los criterios de baremación, se modifica este apartado, quedando como sigue:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

| A- VARIABLES DE CONTEXTO (50 Puntos máximo) | | |
|---|---|-----------------|
| ASPECTOS A VALORAR | BAREMACIÓN | PUNTUAC. MÁXIMA |
| 1. Adecuación de las actuaciones al Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas. | <p>Se adecua al Plan Local (hasta un máximo de 20 puntos, acumulativos):</p> <p>1.1 Recoge actuaciones de los ejes del Plan Local (hasta un máximo 10 puntos no acumulativos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recoge actuaciones de todos los ejes del Plan Local = 10 puntos. - Recoge actuaciones del 75% de los ejes del Plan Local = 5 puntos. - Recoge actuaciones de, al menos, el 50% de ejes del Plan Local = 1 punto. <p>1.2 Recoge, en el marco de los itinerarios de inclusión socio-laboral, actuaciones de información, captación, formación y acompañamiento de personas participantes, con una perspectiva integral y de trabajo en red, proponiendo acciones incluidas en el Plan Local (hasta un máximo de 10 puntos no acumulativos).</p> <p>La puntuación se obtendrá así: Si se opta por un ámbito de intervención, se puntuará sobre un máximo de 10 puntos; si es por dos ámbitos de intervención 5 puntos por cada ámbito y, caso de optarse por los tres ámbitos de intervención, 3,33 puntos cada uno; siempre hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Ámbito 1. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión social de las personas.</i>- Incluye medidas en materia de educación, vivienda, salud, servicios sociales y otros sistemas de protección social. - <i>Ámbito 2. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión sociolaboral de las personas.</i>- Incluye medidas cuyo objetivo es la mejora de la empleabilidad. - <i>Ámbito 3. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.</i>- Incluye medidas de carácter grupal y/o comunitario en materia de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales que contribuyen al desarrollo comunitario y del Plan Local. | 20 |



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

| | | |
|--|---|-----------|
| <p>2. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (Acumulativos)</p> | <p>2.1 Experiencia en zonas desfavorecidas o zonas con necesidades de transformación social (máximo 5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none">- Experiencia de 3 años o más = 5 puntos- Experiencia de 1 a 2 años y 11 meses = 3 puntos- Experiencia de hasta 1 año = 1 punto <p>(No será necesaria la acreditación de éste apartado a las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria de éste proyecto otorgándose directamente los 5 puntos).</p> <p>2.2 Adecuación de sus recursos humanos. El personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad posee formación en mediación, intervención en zonas desfavorecidas y/o en desarrollo comunitario (hasta un máximo de 5 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditación de una formación de más de 150 horas = 5 puntos.- Acreditación de una formación de entre 51 y 150 horas = 3 puntos.- Acreditación de una formación de entre 20 y de 50 horas = 1 punto. <p>2.3. Compromiso firme de contratación de personas residentes en la zona = 4 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">- 50% o más de total de las contrataciones = 4 puntos.- Entre el 25% y el 50% del total de las contrataciones = 2 puntos.- Hasta el 25% del total de las contrataciones = 1 punto. <p>2.4 Diversidad de perfiles profesionales a contratar en el proyecto: personas tituladas en Trabajo social, Educación Social, Psicología o aquellas otras titulaciones que se adecuen a los ámbitos de actuación y a los objetivos propuestos en el proyecto. (hasta un máximo de 6 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">- Los perfiles se adecuan a los ámbitos de actuación y a los objetivos propuestos en el proyecto: 6 puntos.- Los perfiles se adecuan parcialmente a los ámbitos de actuación y a los objetivos propuestos en el proyecto: 2 puntos. <p>2.5 Acreditación fehaciente de colaboración y trabajo en red con entidades públicas y privadas, incluidos los Servicios Sociales Comunitarios (5 puntos):</p> | <p>25</p> |
|--|---|-----------|



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

| | <p>-Cinco o más servicios públicos y entidades privadas (al menos uno de ellos público o privado) = 5 puntos.</p> <p>-Tres o más servicios públicos y entidades privadas (al menos uno de ellos público o privado) = 3 puntos.</p> <p>-Un servicio público o una entidad privada = 1 punto.</p> <p>(No será necesaria la acreditación de este apartado a las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria de este proyecto otorgándose directamente los 5 puntos)</p> | |
|---|---|-----------------|
| 3, Cofinanciación del Proyecto por parte de la entidad solicitante (No acumulativos) | <p>-Participación superior al 40 % = 5 puntos.</p> <p>-Participación del 31 al 40 % = 4 puntos.</p> <p>-Participación del 21 al 30 % = 3 puntos.</p> <p>-Participación del 11 al 20 % = 2 puntos.</p> <p>-Participación hasta el 10 % = 1 punto.</p> | 5 |
| B- VARIABLES DE ADECUACIÓN Y CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (50 Puntos máximo) | | |
| ASPECTOS A VALORAR | BAREMACIÓN | PUNTUAC. MÁXIMA |
| 1. El diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones adecuados a la ERACIS y al Plan Local. | <p>La puntuación se obtendrá así: Si se ha optado por un ámbito de intervención, se puntuará sobre un máximo de 15 puntos; por dos ámbitos de intervención 7,5 puntos por cada ámbito y, caso de optarse por los tres ámbitos de intervención, 5 puntos cada uno; siempre hasta un máximo de 15 puntos y según el siguiente detalle:</p> <p><i>· Ámbito 1. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión social de las personas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-5 puntos). - La metodología a emplear = (0-3 puntos). - La evaluación de la necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). <p><i>· Ámbito 2. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión sociolaboral de las personas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se | 15 |



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

| | | |
|--|---|----|
| | <p>empleen = (0-5 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - La metodología a emplear = (0-3 puntos). - La evaluación de la necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). <p>- <i>Ámbito 3. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-5 puntos). - La metodología a emplear = (0-3 puntos). - La evaluación de la necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). | |
| 2. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para ejecución y desarrollo de las actividades. (Acumulativos) | <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto = (0-5 puntos). - El coste medio por persona usuaria = (0-2 puntos). - Los indicadores de evaluación y control de las actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad = (0-3 puntos). | 10 |
| 3. Número de personas beneficiarias directas a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el Proyecto (sumatorio entre todas las zonas a intervenir). | <ul style="list-style-type: none"> - Se valorá el número de participantes en base a su nivel de intervención individual y/o grupal. | 5 |
| 4. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del Proyecto (acumulativo). | <p>4.1 Identifica desequilibrios entre las situaciones de hombres y mujeres y aporta datos cualitativos y cuantitativos desagregados = 2 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formula actuaciones para reducir desequilibrios o desigualdades detectadas = 2 puntos. - Utiliza lenguaje no sexista = 1 punto. | 15 |



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

| | | |
|---|---|----------|
| | <p>4.2 Formación en materia de género del personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de una formación de más de 150 horas = 10 puntos. - Acreditación de una formación de entre 51 y 150 horas = 6 puntos. - Acreditación de una formación entre 20 y 50 horas = 3 puntos | |
| <p>5. Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto (No acumulativos).</p> | <p>Se valorará la participación en los órganos, mesas y espacios de trabajo que se habiliten en el marco del Plan local, así como en los derivados del trabajo en red para la puesta en marcha de los programas y de los itinerarios de inclusión sociolaboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en mesas sectoriales de trabajo en red = 5 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en una mesa sectorial de trabajo en red = 3 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario = 1 punto. | <p>5</p> |



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

13.- Órganos competentes (Artículo 15): Se redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). La nueva redacción queda como sigue:

Órgano instructor: Comisión de Evaluación de la Consejería competente en Servicios Sociales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
 - 1.- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previsto en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
 - 2.- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Órgano competente para resolver: La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería competente en Servicios Sociales, que actuará:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en Servicios Sociales.

Órgano colegiado:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
 - 1.- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
 - 2.- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
 - 3.- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería competente en Servicios Sociales.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Vocalías: Personal funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería competente en Servicios Sociales., que serán de 1 a 3 personas pudiendo una de ellas ejercer las funciones de Secretaría. También podrá incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales competente en Servicios Sociales hasta un máximo de 8 miembros.

Secretaría: Personal funcionario del Servicio competente en materia de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II de la convocatoria (Artículo 17): Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). Así mismo, se elimina la presentación por parte de los interesados de aquellos documentos que, o bien no son necesarios para el trámite, o refieren circunstancias que la Administración puede constatar de oficio. Por lo expuesto, la nueva redacción de este Apartado queda como sigue:

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La documentación a presentar por las entidades beneficiarias provisionales y por las entidades suplentes, junto con el formulario de alegaciones, aceptación y reformulación, será la siguiente:

- a) Declaración responsable del o de la representante legal de la entidad de que está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con sus datos actualizados al día de la presentación, conforme a la normativa vigente, tal y como señala el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de diciembre de 2018.
- b) En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.
- c) En caso de cofinanciación con otros ingresos o subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, con indicación su importe y procedencia.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

- d) Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones dirigidas a proyectos de intervención en zonas desfavorecidas o zonas con necesidades de transformación social que haya desarrollado la entidad o documentos acreditativos de la realización de otros proyectos en zonas desfavorecidas o zonas con necesidades de transformación social y que hayan sido alegados como mérito a valorar. No será necesaria la acreditación de éste apartado a las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria de éste programa.
- e) Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad. Los Proyectos deberán integrar en su diseño la perspectiva de género en su formulación, objetivos, actuaciones y evaluación. Incluirán un Informe de Impacto de género, así como las medidas de acción positiva que se van a implantar.
- f) En aquellos Proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable del o de la representante legal de la entidad expresando el compromiso de aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes respecto del personal que vaya a tener contacto habitual con menores, antes de formalizar el contrato para el desarrollo del proyecto.
- g) Documentación acreditativa de la formación del personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad en mediación, intervención en zonas desfavorecidas y/o en desarrollo comunitario.
- h) En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el Proyecto a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello conforme al modelo de Proyecto que se establezca en la convocatoria en el formulario correspondiente.
- i) El Informe de adecuación e idoneidad de los Proyectos al Plan Local correspondiente y a los procedimientos establecidos para su diseño, será emitido y aportado por la Entidad Local correspondiente al órgano competente para resolver antes de la finalización de este periodo.

Para el supuesto de que la entidad u organización beneficiaria haya efectuado oposición expresa a la consulta telemática de datos, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, sobre documentos aportados anteriormente a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, así como para aquellos datos para los que no estén previstos su consulta por el órgano gestor, se deberá presentar en el trámite de audiencia, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

- a) CIF de la entidad y organización solicitante.
- b) DNI/NIF de la persona que ostenta la representación legal de la entidad u organización solicitante y documentación acreditativa del poder de representación.
- c)- Declaración responsable acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria firmada por la persona representante de la entidad solicitante, conforme al modelo incluido en el formulario de la solicitud.
- d)- Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el formulario de solicitud.
- e) Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad y organización, miembros de su patronato o miembros de los órganos de gobierno u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación, en su caso, deberá acreditarse la presentación de estos datos en el registro administrativo correspondiente.

15.b)-Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros.....

19.- Publicación (Artículos 21 y 22): Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). La nueva redacción queda como sigue:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20.-Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21): Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). La nueva redacción queda como sigue:

20.-Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a la que está sujeta la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: Las establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:.....
 - Limitaciones de la publicación:.....
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: Las establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

- Se modifica el Punto 1. letra l) en sus párrafos 2º, 3º y 4º, que quedan como siguen:

Párrafo 2º:

- Presentar originales de los contratos laborales formalizados, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y pagos efectuados a través de la cuenta corriente del Proyecto de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Párrafo 3º:

- En el expediente de contratación deberá estar disponible la documentación prevista según el tipo de contrato, para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. Además, será necesario aportar declaración responsable del o de la representante legal de la entidad que exprese que "el procedimiento de selección ha seguido lo dispuesto en el apartado 5.c).1º.a).2º de estas bases reguladoras, habiendo quedado garantizados los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, y constatándose, además, que el personal seleccionado cumple con los requisitos exigidos en la presente Orden y en el propio proceso de selección convocado por la entidad."

Párrafo 4º:

- Presentar relación detallada de los gastos subvencionables acompañada de los correspondientes justificantes acreditativos originales de los costes directos definidos en el apartado 5.c).1º.1.b) del presente Cuadro Resumen, debidamente visados por el órgano competente de la Entidad. La suma total de dichos importes no podrá superar el 30% del importe solicitado o, en su caso concedido.

- Se suprime el Punto 2 y se modifica la enumeración del resto de los siguientes puntos del apartado 23. b).3º, de modo que los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 pasan a ser respectivamente: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

24.a).2º. Pago anticipado: Las referencias hechas al porcentaje del "75 %" de los anticipos pasan a ser del "50 %" y el tope de la subvención establecido en "6.050 euros" pasa a ser de "6.000 euros", quedando así ajustado a lo dispuesto en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019).

24.d) Forma en la que se efectuará el pago: Se modifica el momento en que las entidades deben indicar la cuenta a donde se le hará la transferencia en el caso de resultar beneficiarias de la subvención, pasando del trámite inicial de la solicitud a diez días después de la resolución de concesión.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

El pago anual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta denominada "Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas" que la entidad beneficiaria haya indicado en el plazo de diez días tras la resolución definitiva de concesión mediante certificación de la



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

entidad financiera correspondiente.

Otra forma:

26.b) Plazo máximo para la presentación de la documentación: Al tener cada proyecto su propio plazo de ejecución, dentro de los límites marcados en la citada Orden de 19 de diciembre de 2018, es de rigor que el plazo para la presentación de la documentación justificativa se inicie a la conclusión de cada uno, y no indiscriminadamente con carácter anual para todos los proyectos. Según lo expuesto, este apartado queda como sigue:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución anual de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión o, en su caso, resolución de modificación de la misma.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto: Se redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). La nueva redacción queda como sigue:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 - Sí.
 - No. En caso de imputaciones parciales del gasto deberá acompañarse de memoria explicativa de los costes directos imputados.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: Las justificaciones se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se modifica el apartado "1.-El indicado en el artículo 27.2.a)-1º del Texto Articulado." en su letra a), Punto 7, de modo que sea la persona Coordinadora del Plan Local quien elabore el informe donde se haga constar si se ha ejecutado el Proyecto conforme al Plan Local de la Entidad Local correspondiente. Queda como sigue:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

7º Informe emitido por el órgano competente de la Entidad Local donde esté ubicada la o las zonas desfavorecidas intervenidas, de la persona Coordinadora del Plan Local correspondiente, en el que se haga una valoración del desarrollo del Proyecto de actuación que se ha ejecutado.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y al Cuadro Resumen que forma parte de su articulado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación